

7

PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS



ORGANISMOS INTERNACIONALES

La participación en foros internacionales de regulación y de supervisión bancarias es una de las prioridades estratégicas del Banco de España



CONSEJO DE ESTABILIDAD FINANCIERA

Destacan los siguientes trabajos: i) impacto de la pandemia, medidas adoptadas y lecciones sobre sus efectos, fomentando la cooperación internacional, y ii) identificación, seguimiento y evaluación de vulnerabilidades, incluida la intermediación financiera no bancaria



COMITÉ DE SUPERVISIÓN BANCARIA DE BASILEA

Sus prioridades incluyen: i) trabajos relacionados con el impacto de la pandemia, y ii) monitorización de tendencias estructurales y mitigación de riesgos (digitalización, criptoactivos, resiliencia operacional, cambio climático)



AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA

Sus prioridades se centran en los siguientes puntos: i) la realización del ejercicio de estrés aplazado por la pandemia; ii) el avance en la implementación del paquete de reducción de riesgos y en el proyecto para convertirse en un centro de datos integrado en toda la UE, y iii) los trabajos en áreas de innovación financiera y riesgos tecnológicos, riesgos ESG y PBC/FT, y la mitigación de las consecuencias de la pandemia



JUNTA EUROPEA DE RIESGO SISTÉMICO

Sus trabajos se orientan al análisis del mercado de la vivienda, el ciberriesgo, la reforma de los fondos del mercado monetario y las consecuencias del *brexit* sobre las infraestructuras de mercado



OTROS

El Banco de España participa activamente en FinCoNet, en el Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado y en la Network for Greening the Financial System, sobre cambio climático

PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

La participación en foros internacionales de regulación y de supervisión bancarias forma parte de las prioridades estratégicas del Banco de España. La pandemia causada por el COVID-19 ha obligado a ser aún más conscientes del entorno globalizado en el que actualmente operan los bancos, y de la necesidad de que los estándares de regulación y de supervisión del sistema financiero sean acordados en estos foros internacionales, que tienen capacidad para conocer la idiosincrasia de las múltiples jurisdicciones en las que las entidades prestan sus servicios financieros. Por ello, resulta imprescindible preservar y aumentar la capacidad de influencia en estos foros.

El esquema 7.1 presenta los foros internacionales de regulación y de supervisión bancarias más relevantes en los que participa el Banco de España.

Esquema 7.1

PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN FOROS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

 FOROS INTERNACIONALES GLOBALES	 FOROS EUROPEOS	 OTROS
<ul style="list-style-type: none">- Consejo de Estabilidad Financiera (FSB)- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS)	<ul style="list-style-type: none">- Autoridad Bancaria Europea (EBA)- Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS)	<ul style="list-style-type: none">- Organización Internacional para la Protección del Consumidor Financiero (FinCoNet)- Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (CPMI) del BIS- Network for Greening the Financial System (NGFS)

FUENTE: Banco de España.

7.1 Foros internacionales globales

7.1.1 Consejo de Estabilidad Financiera

Durante 2021, el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés) ha continuado centrandose buena parte de su agenda en cuestiones relativas al impacto de la pandemia y en las medidas de respuesta adoptadas, fomentando la cooperación internacional y evaluando las posibles lecciones sobre sus efectos. Estos trabajos incluyen la publicación de un informe sobre consideraciones que se deben tener en cuenta en relación con la extensión, el ajuste y la retirada de las medidas de

RETIRADA TEMPRANA FRENTE A RETIRADA TARDÍA	ENFOQUE FLEXIBLE Y GRADUAL	COMUNICACIÓN CLARA, CONSISTENTE Y A TIEMPO	LA RESISTENCIA Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO SON UNA PREMISA PARA UNA TRANSICIÓN FLUIDA
<p>La mayor parte de las autoridades consideran que los costes de una retirada prematura de las medidas de apoyo pueden ser más significativos que los de una retirada tardía</p> <p>Las circunstancias difieren, pero los responsables de las medidas de apoyo se enfrentan a dilemas similares al considerar si extender, ajustar o finalizar las medidas de apoyo, con objetivos compartidos</p>	<p>Las autoridades pueden adoptar un enfoque flexible y gradual:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Medidas dirigidas a los sectores, hogares o empresas más afectados (en lugar de generalizadas) — Aplicación condicionada a la solicitud por los afectados (en lugar de aplicación automática) — Requisitos para recibir apoyos progresivamente menos generosos — Retirada escalonada de las medidas 	<p>La comunicación clara, consistente y a tiempo de las políticas que se pretenden implantar puede ayudar a la economía a ajustarse a ellas y a reducir los costes asociados a la retirada de medidas</p> <p>En momentos de elevada incertidumbre, las autoridades pueden proporcionar orientación acerca de las condiciones bajo las cuales las medidas de apoyo pueden ser ajustadas o gradualmente eliminadas; por ejemplo, explicando qué factores tendrán en consideración para la toma de decisiones</p>	<p>A medida que se vaya eliminando el apoyo público, la capacidad de los bancos y de las entidades no financieras para soportar riesgos y proporcionar financiación será cada vez más crítica</p> <p>Los bancos deberán continuar monitorizando la salud financiera de sus acreditados cuando se extiendan medidas de apoyo, como moratorias, así como provisionar adecuadamente los préstamos deteriorados</p> <p>Los supervisores deberán continuar buscando el equilibrio entre una flexibilidad adecuada y una buena gestión del riesgo de crédito</p>

FUENTE: Banco de España, a partir de datos del Consejo de Estabilidad Financiera.

apoyo adoptadas según la evolución de la pandemia (véase esquema 7.2). Además, el FSB ha coordinado el análisis preliminar de las lecciones aprendidas desde el punto de vista de la estabilidad financiera, abordando la resiliencia de los mercados y de las entidades, la resiliencia operacional y la preparación para la gestión de crisis. El informe esboza algunas áreas que requieren mayor atención, como la usabilidad de colchones de capital y de liquidez (véase el epígrafe 7.1.2 para mayor detalle), y la importancia de la gestión efectiva del riesgo operacional y de la cooperación efectiva a nivel transfronterizo.

Además, el FSB ha continuado con su plan de trabajo para abordar las vulnerabilidades detectadas en la intermediación financiera no bancaria durante las turbulencias en los mercados de marzo de 2020. En 2021, el FSB concluyó el trabajo sobre propuestas de medidas para abordar vulnerabilidades en el sector de los fondos del mercado monetario. El documento recoge un catálogo de opciones regulatorias (por ejemplo, mecanismos para reducir la transformación de liquidez) que las jurisdicciones podrán implantar para hacer frente a los riesgos identificados.

Al margen de estos desarrollos, el FSB también ha continuado con su labor de identificación, seguimiento y evaluación de vulnerabilidades. Con este fin, el FSB desarrolló en 2021 un marco de vigilancia que incluye una terminología y

una taxonomía de las vulnerabilidades comunes. Entre las vulnerabilidades emergentes identificadas destacan las asociadas a la innovación financiera, al cambio climático o a los pagos transfronterizos. En el área de la innovación financiera, el FSB publicó un informe de progreso¹ sobre la implantación de las recomendaciones de alto nivel para la regulación, la supervisión y la vigilancia de las *stablecoins*² de alcance global, que evidencia los diferentes enfoques adoptados hasta la fecha por las jurisdicciones e identifica una serie de áreas sobre las que orientar el trabajo futuro. En relación con el cambio climático, el FSB desarrolló una hoja de ruta que permite promover y coordinar las numerosas iniciativas a nivel internacional. Respecto a la mejora de los pagos transfronterizos, el FSB publicó un documento para establecer objetivos cuantitativos específicos, y superar así los problemas de coste, velocidad, transparencia y acceso vinculados a estos, y un informe de progreso en la implantación de la hoja de ruta publicada el año anterior.

Finalmente, ante la inminente desaparición del *libor* (parte de sus tipos dejaron de publicarse a finales de 2021), el FSB siguió trabajando para facilitar la transición a nuevos índices de referencia. Así, publicó un informe de progreso en la transición del *libor* (que incluye retos y riesgos identificados) y varios comunicados con los que apoyar los preparativos para dicha transición.

7.1.2 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés) ha desarrollado su programa de trabajo de acuerdo con las prioridades estratégicas que se ha marcado para 2021 y 2022 (véase esquema 7.3).

Los trabajos relacionados con el impacto de la pandemia siguieron siendo una parte importante de la agenda del Comité. En concreto, se publicó un informe de evaluación preliminar sobre lecciones aprendidas de los efectos de la pandemia y el marco de Basilea. El informe se ha centrado en analizar la resiliencia general del sistema bancario, la usabilidad de los colchones de capital, los movimientos de precios de los instrumentos de capital de nivel 1 adicional (*Additional Tier 1*), la usabilidad de los colchones de liquidez, el impacto de la ratio de apalancamiento en la intermediación financiera y el carácter cíclico de los requisitos de capital específicos de Basilea. Además, desde la perspectiva supervisora, el Comité ha estado monitorizando y analizando la evaluación del riesgo de crédito que, en el contexto del COVID-19, realizan las entidades³.

1 Consejo de Estabilidad Financiera (2021), *Regulation, Supervision and Oversight of «Global Stablecoin» Arrangements. Progress Report on the implementation of the FSB High-Level Recommendations.*

2 Las *stablecoins* son criptoactivos que vinculan su valor al de un activo tradicional o a una cesta de activos tradicionales a través de un mecanismo de estabilización (*Regulation, Supervision and Oversight of «Global Stablecoin» Arrangements. Final Report and High-Level Recommendations*, octubre de 2021).

3 Para más información sobre esta cuestión, puede consultarse el documento informativo del BCBS *Newsletter on Covid-19 related credit risk issues.*

PLAN DE TRABAJO Y PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL BCBS 2021-2022

FUENTE: Banco de España, a partir de datos del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

El BCBS ha centrado parte de sus trabajos en avanzar en iniciativas en marcha para mitigar riesgos y tendencias estructurales; entre ellos, publicó una propuesta preliminar sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones bancarias a criptoactivos (excluyendo las monedas digitales emitidas por bancos centrales). Se propone su clasificación en dos grupos en función de una serie de condiciones⁴. El grupo 1, que incorporaría los criptoactivos que cumplen con esas condiciones, abarcaría activos tradicionales tokenizados y determinadas *stablecoins*⁵. Respecto a su tratamiento prudencial, los primeros, en la medida en que otorguen los mismos derechos legales que su versión tradicional, recibirían igual tratamiento, mientras que las exposiciones a los

4 Estas condiciones son las siguientes: i) deben ser activos tradicionales tokenizados o contar con un mecanismo de estabilización efectivo en todo momento que vincule su valor al de un activo tradicional o a una cesta de activos; ii) los derechos legales deben quedar claramente definidos y ser legalmente ejecutables; aquellos con mecanismos de estabilización han de asegurar su reembolso en todo momento; iii) la red en la que opera el criptoactivo debe contar con mecanismos de control y de gobernanza que mitiguen los riesgos de no poder ejecutar las funciones críticas (emisión, validación, reembolso y transferencia), y iv) las entidades que ejecuten funciones de reembolso, transferencia o liquidación deben estar reguladas y supervisadas.

5 Los activos tradicionales tokenizados se definen como representaciones de activos tradicionales que utilizan criptografía o tecnología de registros distribuidos. Por su parte, las *stablecoins* son criptoactivos que vinculan su valor al de un activo tradicional o a una cesta de activos tradicionales a través de un mecanismo de estabilización (Basel Committee on Banking Supervision (2021), *Consultative Document. Prudential treatment of cryptoasset exposures*, junio).

segundos —una casuística más amplia— estarían sujetas a requerimientos en función del riesgo de fluctuación/pérdida del valor de los activos subyacentes y del riesgo de incumplimiento del responsable del reembolso. El tratamiento prudencial propuesto para los cryptoactivos del grupo 2 es más penalizador, ponderando esas exposiciones al 1.250 %, sin reconocimiento de compensaciones o coberturas. Esta consulta se planteó como un proceso iterativo, por lo que se espera un segundo documento de consulta a mediados de 2022.

Asimismo, se ha avanzado en los trabajos sobre los riesgos financieros derivados del cambio climático y se han publicado dos informes analíticos. Estos muestran cómo pueden capturarse los factores de riesgo del clima dentro de las categorías tradicionales de riesgo y, por tanto, reflejarse en el marco de Basilea. El Comité está evaluando hasta qué punto el marco de Basilea reconoce adecuadamente estos riesgos y considerando posibles medidas regulatorias, supervisoras y de transparencia. En este sentido, publicó para consulta una propuesta de principios para una gestión y una supervisión efectivas de este riesgo.

En relación con las prácticas y la coordinación supervisoras, el Comité publicó las versiones finales de los principios de resiliencia operacional y de la revisión de los principios de buena gestión de riesgo operacional (PSMOR, por sus siglas en inglés). El primer informe presenta una definición y unos principios de resiliencia operacional. La revisión de los PSMOR explica mejor algunos principios que no estaban siendo correctamente implementados, alinea el texto con el marco de Basilea III y recoge una fuente fundamental de riesgo operacional, como es la tecnología; destaca la vulnerabilidad a las amenazas cibernéticas. Como complemento de estos documentos, el Comité publicó un comunicado que enfatiza la importancia de la ciberseguridad y la necesidad de que los bancos adopten buenas prácticas para gestionar este tipo de riesgos.

Además, el Comité finalizó los requerimientos de transparencia de Pilar 3 del nuevo marco de Basilea. En concreto, los requerimientos de transparencia referidos al nuevo marco de riesgo de mercado («Revisión fundamental de la cartera de negociación»). También concluyó el nuevo marco de requerimientos de transparencia sobre las exposiciones bancarias a los riesgos soberanos, que las jurisdicciones pueden adoptar de forma voluntaria.

Finalmente, en relación con la designación anual del listado de EISM, el Comité modificó el proceso de revisión de la metodología y la revisión de las implicaciones que sobre ella suponen los desarrollos relativos a la unión bancaria europea. El proceso de revisión pasa de un ciclo trienal a un seguimiento continuado, en el que las propuestas de cambio en la metodología partirán de la evidencia de consecuencias materiales no intencionadas con respecto a los objetivos del marco de Basilea. El Comité ha acordado centrarse a corto plazo en revisar las implicaciones para la metodología de los desarrollos relativos a la unión

bancaria y, en particular, para el tratamiento de exposiciones transfronterizas dentro de esta.

7.2 Foros europeos

7.2.1 Autoridad Bancaria Europea

La agenda de la EBA se ha visto en 2021 muy influida por las consecuencias de la pandemia, que llevaron a este organismo a replantearse algunas de sus prioridades y funciones. Finalmente, su agenda se estructuró en torno a seis prioridades específicas y a dos prioridades horizontales (véase esquema 7.4), que han marcado la dirección de sus principales trabajos.

En relación con la implementación del paquete de reducción de riesgos y de instrumentos de resolución eficaces, la EBA avanzó en el cumplimiento de los numerosos mandatos derivados del CRR y la CRD, de la directiva de reestructuración y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión⁶, y del régimen prudencial de las empresas de servicios de inversión⁷. Estos cubren un número significativo de áreas de la regulación prudencial; este año son especialmente relevantes los referidos a gobierno interno y remuneraciones, con la finalización de la revisión de las directrices de políticas de remuneración (EBA/GL/2021/04), las de gobierno interno (EBA/GL/2021/05) y las de idoneidad de los miembros del órgano de administración (EBA/GL/2021/06) para actualizarlas y adaptarlas a la CRD-V. Desde la óptica prudencial, merece la pena señalar también los trabajos sobre titulizaciones (para más detalles sobre estos desarrollos, véase recuadro 7.1).

En lo que respecta a la revisión y a la mejora del marco de las pruebas de resistencia en la UE, la EBA ha publicado los resultados del ejercicio de estrés aplazado un año antes a raíz del COVID-19 (véase recuadro 2.7). El ejercicio de 2021 no sufrió cambios importantes en cuanto a su estructura, metodología y calendarios; sin embargo, la EBA está analizando la posibilidad de introducir modificaciones más profundas en el futuro.

En el área de *reporting* y transparencia, son relevantes los avances realizados para convertirse en un centro de datos integrado en toda la UE mediante la aplicación de su plataforma de datos EUCLID (*European Centralized*

6 Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

7 Directiva (UE) 2019/2034 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativa a la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión, y Reglamento (UE) 2019/2033 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativo a los requisitos prudenciales de las empresas de servicios de inversión.

PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DE LA EBA DURANTE 2021



FUENTE: Banco de España, a partir de datos de la Autoridad Bancaria Europea.

Infrastructure for Supervisory Data), que ha permitido a la EBA empezar a recibir durante 2021 los datos de las LSI, y no solo los de las SI, como hasta entonces. Por otro lado, cabe referirse a dos informes publicados en 2021 que contribuirán de manera significativa a racionalizar el coste asociado al *reporting* supervisor. En el primero, la EBA analiza los costes en los que incurren las entidades para cumplir con los requerimientos de información supervisora, y evalúa si son proporcionales a los beneficios. Incluye, además, una serie de recomendaciones encaminadas a reducir los costes de *reporting* en torno al 15 %-24 %, especialmente para las entidades pequeñas y no complejas. En el segundo informe, la EBA analiza la viabilidad de desarrollar un sistema uniforme e integrado de recopilación de datos estadísticos, prudenciales y de resolución (véase recuadro 7.2).

La EBA ha seguido trabajando en el ámbito de la conducta de mercado y de la protección del cliente bancario. En particular, ha publicado una nueva edición de su informe periódico sobre las tendencias de los consumidores de productos bancarios; en él se analizan la evolución de la oferta de esos productos y las problemáticas identificadas. Asimismo, ha continuado con sus trabajos para fomentar enfoques y prácticas de supervisión comunes, centrándose en el análisis de la aplicación de las directrices sobre la remuneración de las fuerzas de venta.

En lo que respecta al desarrollo de la innovación financiera y de la resiliencia operativa en el sector financiero, los trabajos han tomado un mayor empuje en 2021, tras la publicación en septiembre de 2020 de la estrategia de la Comisión para las Finanzas Digitales. En el contexto de esta iniciativa, las tres

TITULIZACIONES: CAMBIOS NORMATIVOS RECIENTES Y TRABAJOS DE LA AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA EN CURSO

El marco europeo de titulizaciones se establece en el Reglamento (UE) 2017/2402 («reglamento de titulizaciones») y en el Reglamento (UE) 2017/2401, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2013/575, de requerimientos de capital de las entidades de crédito y de las empresas de inversión (CRR), así como en sus normas de desarrollo. En marzo de 2021, y como parte de la estrategia pos-COVID-19 de la Unión Europea, se introdujeron una serie de modificaciones en dicho marco a través de los reglamentos (UE) 2021/557 y (UE) 2021/558 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las novedades introducidas toman como punto de partida dos informes¹ de la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés), y tienen como principal objetivo reforzar la capacidad de las entidades de crédito de proporcionar financiación a la economía real, y al tiempo garantizar que las entidades obran de forma prudente. Los principales cambios se refieren a las siguientes materias:

- La extensión a las titulizaciones sintéticas de balance del marco STS (siglas en inglés para «simple, transparente y normalizado»), ya existente para las titulizaciones tradicionales. Esencialmente, siempre que una titulación sintética cumpla con determinados criterios, el originador podrá beneficiarse de un tratamiento prudencial beneficioso en el tramo sénior retenido.
- La adopción de una serie de medidas encaminadas a eliminar los obstáculos regulatorios identificados en las titulizaciones de activos dudosos (NPL, por sus siglas en inglés).

Desde su entrada en vigor, mediante procedimiento de urgencia, a principios de abril de 2021, la EBA ha centrado sus esfuerzos en acometer los numerosos mandatos que se derivan de esta modificación normativa. Así, los mandatos a la EBA recogidos en los reglamentos (UE) 2021/557 y (UE) 2021/558 son los siguientes:

- Norma técnica de regulación (RTS, por sus siglas en inglés) sobre el exceso de margen sintético.
- RTS sobre la especificación y, cuando proceda, la calibración de los desencadenantes relacionados con el comportamiento en titulizaciones sintéticas STS.
- RTS sobre retención del riesgo.
- Informe para el desarrollo de un marco específico para titulizaciones sostenibles.

Todos estos trabajos se encuentran todavía en fase de desarrollo; los más avanzados son los de retención del riesgo. En junio de 2021, la EBA publicó para consulta el proyecto de RTS donde se especifican los requisitos relacionados con la retención de riesgos² para los originadores, patrocinadores, prestamistas originales y administradores en titulizaciones. Esta propuesta parte de una RTS anterior enviada por la EBA a la Comisión Europea en julio de 2018, a la que incorpora una serie de disposiciones nuevas. Entre ellas cabe destacar la especificación de las modalidades de retención del riesgo en las titulizaciones tradicionales de NPL y el establecimiento de determinados requisitos de experiencia a los administradores que retengan el riesgo en dichas titulizaciones.

Las RTS sobre el exceso de margen sintético y las relativas a la especificación y calibración de los desencadenantes relacionados con el comportamiento son esenciales para garantizar el correcto funcionamiento del marco STS en el caso de las operaciones sintéticas. La EBA está trabajando en ambos papeles consultivos, que es muy probable que se publiquen a lo largo de 2022.

Finalmente, la EBA también está elaborando un informe —que publicará también posiblemente en 2022— donde se establece un marco específico para las titulizaciones sostenibles que permitirá integrar en estas operaciones los requisitos de transparencia relacionados con la sostenibilidad.

¹ En su informe sobre el marco STS para la titulación sintética, del 6 de mayo de 2020, la EBA recomendaba la introducción de un marco específico para las titulizaciones STS de balance. Por su parte, el Dictamen de la EBA sobre el tratamiento normativo de las titulizaciones de exposiciones dudosas publicado en octubre de 2019, así como las normas acordadas internacionalmente en el ámbito de Basilea, recomendaba introducir un tratamiento específico para la titulación de exposiciones dudosas, al verificar que el actual marco prudencial para la titulación establecido en el CRR daba lugar a requisitos de capital desproporcionados para este tipo de exposiciones, puesto que no contemplan sus factores de riesgo específicos.

² El requisito de retención de riesgo se regula en el artículo 6 del reglamento de titulizaciones, donde se establece que, como mínimo, la originadora, la patrocinadora o el prestamista original deben retener de forma continua un interés económico neto significativo en la titulación no inferior al 5%. Este requisito busca alinear los intereses de las partes vendedoras que participan en una titulación con los de los inversores.

SISTEMA INTEGRADO PARA LA RECOPIACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS, DE RESOLUCIÓN Y PRUDENCIALES

Durante los últimos años, en particular a partir de la crisis financiera, los requerimientos de información dirigidos a la industria bancaria han crecido exponencialmente, debido a la aparición de nuevas necesidades de los usuarios. En el actual sistema, en Europa intervienen diferentes actores (entidades, autoridades, proveedores informáticos) y coexisten diferentes marcos de información (prudencial, estadístico, de resolución, etc.) que incluyen requerimientos nacionales, europeos e internacionales. Estos marcos de información se han desarrollado por separado para cumplir con diferentes necesidades en distintos momentos del tiempo, por lo que, en ocasiones, se han producido solapamientos y duplicidades de los datos requeridos. La industria ha solicitado mayor coordinación e intercambio de información entre las autoridades para evitar la duplicidad de requerimientos que, además, deben presentarse con distintas frecuencias, formatos y ámbitos de consolidación, y ante distintas autoridades.

En respuesta a esta situación, el artículo 430 *quater* del Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, da a la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) el mandato de elaborar un informe de viabilidad relativo al desarrollo de un sistema uniforme e integrado de recopilación de datos estadísticos, prudenciales y de resolución. El informe debe tener en cuenta el trabajo previo del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) en relación con la recopilación integrada de datos y debe incluir: i) un inventario de los datos actuales solicitados por las autoridades competentes en su jurisdicción; ii) la creación de un diccionario unificado de los datos que se deben recopilar; iii) la creación de un comité mixto, que incluya al menos a la EBA y al SEBC, para diseñar, elaborar y ejecutar el sistema integrado de presentación de información, y iv) la viabilidad y el posible diseño de un punto de recopilación de datos centralizado para el sistema integrado de presentación de la información.

Por su parte, el SEBC viene trabajando desde 2016 en el proyecto *Integrated Reporting Framework* (IReF), cuyo objetivo es la integración de la información estadística requerida a los bancos por el SEBC. A lo largo de 2022 se van a estudiar los requerimientos y procesos de los usuarios de la parte de negocio de este proyecto (es decir, omitiendo aspectos informáticos), incluido el nuevo diseño de la función estadística del SEBC. El análisis se presentará al Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (BCE) a finales de 2022, para que este pueda dar su aprobación a esta fase del proyecto. A partir de 2023, una vez disponibles los resultados del estudio que se realice durante 2022, y si estos se consideran adecuados, se continuaría con el proyecto informático y se abordaría la redacción de un nuevo reglamento que sustituya a los actuales reglamentos de los reportes estadísticos que se pretende integrar.

En respuesta a la indicación en el mandato del artículo 430 *quater* antes mencionado de que el informe de viabilidad de la EBA debe tener en cuenta el trabajo previo del SEBC, el BCE publicó su contribución al estudio en septiembre de 2020. Para el BCE, el proyecto de integración debe llevarse a cabo de forma progresiva, mediante dos procesos paralelos durante un período de transición. Así, por un lado, se llevaría a cabo la integración del reporte estadístico mediante el IReF y, por otro, la integración de los datos supervisores y de resolución. Estos procesos paralelos convergerían finalmente en un reporte integrado en Europa basado en un diccionario y en un modelo de datos únicos.

La EBA publicó el informe de viabilidad en diciembre de 2021. De sus conclusiones destacan que la existencia de un diccionario de datos único es la pieza fundamental del proyecto de integración, que la existencia de una plataforma de recogida de datos centralizada aumentaría la eficiencia del sistema, promoviendo el intercambio y la reutilización de los datos, y que es necesaria una gobernanza fuerte que favorezca la colaboración y la coordinación entre autoridades para la implementación y el desarrollo del reporte integrado.

Autoridades Europeas de Supervisión (ESA, por sus siglas en inglés) han estado trabajando, a petición de la Comisión, en los posibles problemas y desafíos regulatorios que plantean las plataformas digitales y la agrupación de servicios, los grupos de actividades mixtas y la fragmentación de las cadenas de valor. Asimismo, la EBA ha publicado un análisis sobre el uso de la tecnología aplicada a la regulación (*regtech*) en el que se evalúan los beneficios y los riesgos asociados, y se presentan propuestas para apoyar la adopción de estas soluciones en la UE.

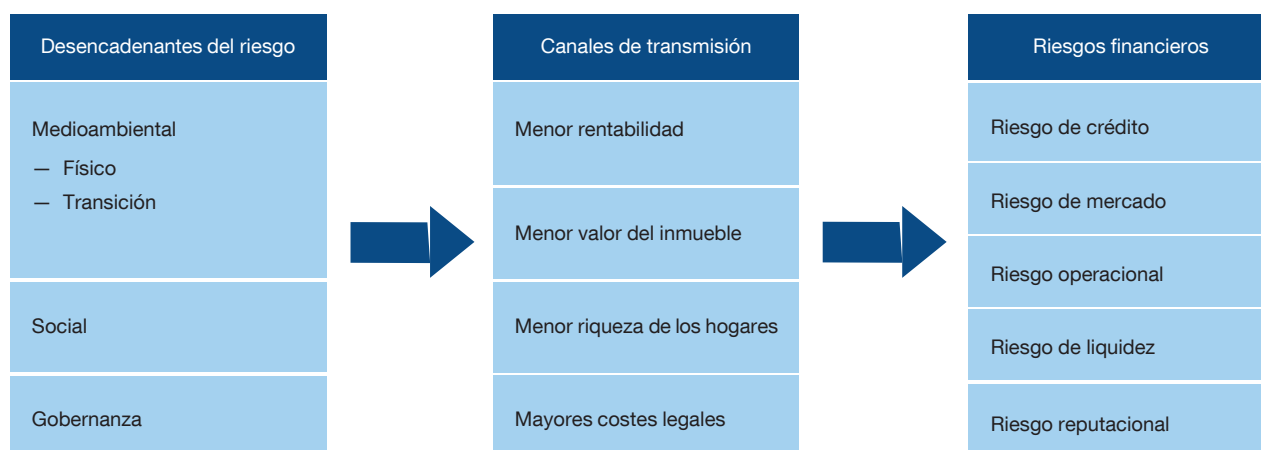
Por otro lado, cabe destacar los trabajos preparatorios que está realizando la EBA, desde el punto de vista tanto operativo como regulatorio y de planificación de recursos, para poder encarar en los próximos años los retos que supondrá la implementación del nuevo marco regulatorio en el área de la gestión del riesgo de las tecnologías de la información y la comunicación, de seguridad (el denominado «reglamento DORA») y de los criptoactivos (el denominado «reglamento MiCA»).

En lo que respecta a la coordinación y al seguimiento de la supervisión de la lucha contra el BC/FT, la revisión de las ESA en 2020 aumentó sustancialmente el papel de la EBA. Durante 2021, la EBA ha liderado el desarrollo de políticas y promovido su aplicación efectiva y coherente por parte de las autoridades nacionales. Asimismo, ha recopilado información cualitativa y cuantitativa con el fin de crear una base de datos que fomente el intercambio de información entre las autoridades nacionales y apoye a los nuevos colegios de lucha contra el blanqueo de capitales. Esta nueva base de datos también permitirá identificar vulnerabilidades y dirigir solicitudes a las autoridades para que las investiguen y aborden.

En materia de finanzas sostenibles, la necesidad de promover una mejor divulgación, gobernanza y gestión de los ambientales, sociales y de gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés) ha sido apremiante en 2021. En el ámbito de Pilar 2, la EBA ha publicado un informe sobre cómo incorporar estos riesgos a la gestión de las entidades y sobre su supervisión. En este se establecen definiciones comunes, sus canales de transmisión y metodologías apropiadas para su medición. Se llega a la conclusión de que los riesgos ESG y, en concreto, el riesgo de cambio climático se materializan a través de los riesgos tradicionales de las entidades de crédito.

Asimismo, la EBA ha elaborado unas normas sobre la información cuantitativa y cualitativa que las entidades deben divulgar al mercado en relación con la sostenibilidad. Ha trabajado también en un ejercicio piloto y voluntario que permita realizar una primera cuantificación de las exposiciones de los bancos europeos al riesgo climático, y está elaborando un documento de discusión sobre el tratamiento prudencial de los activos asociados a objetivos medioambientales o sociales.

Respecto a sus prioridades horizontales, la EBA ha centrado sus esfuerzos en establecer una cultura de gobernanza y de conducta sólida y eficaz en las entidades de crédito, y ha participado activamente en el seguimiento y la mitigación de los efectos del COVID-19 en los bancos de la UE, promoviendo acciones coordinadas de las autoridades competentes. Respecto a esta última, se ha intensificado la evaluación de la calidad de los activos, así como el seguimiento del uso de las moratorias y de las garantías públicas, a fin de garantizar que los parámetros de riesgo sigan siendo fiables y que los bancos puedan apoyar la recuperación y hacer frente a potenciales pérdidas crecientes.

MATERIALIZACIÓN DE LOS RIESGOS ESG

FUENTE: EBA/REP/2021/18.

7.2.2 Junta Europea de Riesgo Sistémico

La JERS llevó a cabo un ambicioso plan de trabajo en 2021 con el apoyo de su Comité Técnico Consultivo, que preside el gobernador del Banco de España. La JERS —que reúne a bancos centrales y autoridades con responsabilidad de regulación y supervisión de banca, valores y seguros de toda la UE— compaginó sus tareas regulares de vigilancia de riesgos y vulnerabilidades del sistema financiero y de coordinación de medidas macroprudenciales nacionales⁸ con diversas iniciativas orientadas a reforzar el nivel de coordinación y de preparación ante eventuales episodios futuros de inestabilidad sistémica.

De manera destacada, la JERS emitió en 2021 las siguientes recomendaciones⁹ y alertas (*warnings*):

- Vulnerabilidades en el sector inmobiliario residencial de Alemania y Austria (recomendaciones JERS/2021/10-11) y de Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Hungría y Liechtenstein (avisos JERS/2021/12-16).
- Recomendación JERS/2021/9, sobre la reforma del reglamento comunitario de fondos del mercado monetario, dirigida a la Comisión Europea.

⁸ Véanse el *Informe Anual 2020* y *A Review of Macroprudential Policy in the EU in 2020*, ambos del 1 de julio de 2021, así como el documento *EU Non-bank Financial Intermediation Risk Monitor 2021*, del 30 de agosto de 2021.

⁹ Adicionalmente, la JERS decidió no extender más allá del 30 de septiembre de 2021 su recomendación sobre la limitación de las distribuciones de capital durante la pandemia de COVID-19 (JERS/2020/15).

- Recomendación JERS/2021/17, para el establecimiento de un marco de coordinación de autoridades ante ciberincidentes sistémicos.

La JERS prosiguió con los diversos temas abordados durante el año anterior en relación con los desafíos planteados por el COVID-19 y el *brexit*. En concreto, la JERS continuó llevando a cabo un seguimiento regular de las implicaciones para la estabilidad financiera de avales, moratorias y otros programas públicos de apoyo de naturaleza fiscal introducidos a nivel nacional para proteger la economía real de los efectos de la pandemia¹⁰, y estudiando cómo contribuir a la mitigación de una evolución desfavorable de las insolvencias en el ámbito de las empresas no financieras¹¹. Por otra parte, la JERS asesoró a la Autoridad Europea de Valores y Mercados en su análisis de determinación de la importancia sistémica de las ECC ubicadas en el Reino Unido para el sistema financiero de la UE.

La JERS también dedicó su atención a temas estructurales de estabilidad financiera, en estrecha cooperación con el BCE. En particular, analizó cómo el actual contexto de tipos de interés bajos por un período prolongado (entorno *lower for longer*)¹² podría estar afectando a los riesgos constatados para los distintos sectores del sistema financiero, y propuso posibles actuaciones de política macroprudencial para mitigar su impacto adverso a medio y a largo plazo. Asimismo, la JERS y el BCE publicaron un informe conjunto¹³ que recoge un análisis pormenorizado, por regiones, sectores y empresas, del impacto estimado en exposiciones sensibles a riesgos físicos y de transición asociados al cambio climático.

7.3 Otros foros

En el ámbito de conducta y de protección de los consumidores, el Banco de España es miembro del Consejo de Gobierno de la Organización Internacional para la Protección del Consumidor Financiero (FinCoNet, por su acrónimo en inglés) y participa activamente en los grupos de trabajo relacionados con el aumento de la digitalización en la comercialización de productos y servicios financieros, entre otros. Cabe destacar la publicación, en 2021, de los informes *Enfoques supervisores a las evaluaciones de la solvencia de los clientes y Cultura y gobernanza de los productos financieros*. Asimismo, durante 2021 se han iniciado dos nuevas líneas de trabajo relacionadas con las estrategias de salida

10 Véanse el informe *Financial stability implications of support measures to protect the real economy from the COVID-19 pandemic*, del 16 de febrero de 2021, y la *Note on monitoring the financial stability implications of COVID-19 support measures*, del 8 de septiembre de 2021.

11 *Prevention and management of a large number of corporate insolvencies*, nota del 28 de abril de 2021.

12 *Lower for longer – macroprudential policy issues arising from the low interest rate environment*, informe conjunto del Comité Técnico Consultivo y del Comité Científico Consultivo de la JERS, y del Comité de Estabilidad Financiera del BCE, del 1 de junio de 2021.

13 *Climate-related risk and financial stability*, del 1 de julio de 2021.

de las moratorias COVID-19 y con la remuneración del personal de ventas en la comercialización de préstamos hipotecarios.

El Banco de España participa también en el CPMI del Banco de Pagos Internacionales (BIS, por sus siglas en inglés). En 2021, gran parte del trabajo de este comité ha continuado centrado en el análisis del impacto y la reacción del sistema financiero a las medidas tomadas en relación con la pandemia. Adicionalmente, entre las prioridades, el CPMI se ha centrado en analizar los nuevos desafíos desde el punto de vista económico y tecnológico derivados de la transformación y de la innovación en el contexto de los pagos, la compensación y la liquidación. El comité ha continuado el desarrollo de la hoja de ruta acordada por el G-20 en 2020 con el objetivo de mejorar los pagos transfronterizos. En relación con este trabajo, se ha intensificado la coordinación entre el CPMI y el FSC, y avanzado en el análisis sobre los distintos bloques y áreas identificados, incluyendo el análisis sobre medios de pago digitales. En general, ha aumentado el interés sobre las áreas de innovación y desarrollo relacionadas con las nuevas tecnologías: destacan los análisis sobre monedas digitales y su impacto a nivel económico, regulatorio, de estabilidad financiera, operativo y legal.

El CPMI también ha centrado sus recursos en el seguimiento y el análisis del marco de gestión de riesgos de las ECC, dada la relevancia de estas entidades para el mercado financiero. Los trabajos se han enfocado en el análisis sobre el riesgo de contraparte y las prácticas sobre márgenes, así como sobre los recursos financieros y los planes de continuidad de negocio desde el punto de vista de las orientaciones encaminadas a reforzar la resiliencia y la capacidad de recuperación de estas infraestructuras.

En el ámbito de las finanzas sostenibles y a nivel global, cabe destacar el trabajo realizado por la NGFS, red de supervisores y bancos centrales procedentes de todo el mundo en la que participa el Banco de España. Entre sus múltiples líneas de trabajo se encuentra la de analizar las lagunas de datos existentes y sugerir posibles soluciones.

En mayo de 2021 publicó un informe preliminar¹⁴ al respecto en el que sugería algunas soluciones, como avanzar hacia una taxonomía de actividades sostenibles a nivel global o converger hacia estándares globales de divulgación de información comunes y consistentes. Otra de las publicaciones relevantes de 2021 ha sido el informe de progreso¹⁵, en el que valora el avance realizado por los supervisores en relación con las recomendaciones incluidas en la guía para supervisores sobre la integración de los riesgos relacionados con el clima y medioambientales en

14 https://www.ngfs.net/sites/default/files/medias/documents/progress_report_on_bridging_data_gaps.pdf.

15 https://www.ngfs.net/sites/default/files/media/2021/11/08/progress_report_on_the_guide_for_supervisors.pdf.

la supervisión prudencial de 2020¹⁶. El informe concluye que, en general, los supervisores han avanzado considerablemente en desarrollar las estrategias de los propios bancos centrales y expectativas para entidades. Sin embargo, no se ha avanzado tanto en su implementación.

16 https://www.ngfs.net/sites/default/files/medias/documents/ngfs_guide_for_supervisors.pdf.